

Por el cual se modifica el Acuerdo 025 de 2008 que restablece y reglamenta las becas por Investigación, a estudiantes de pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las Universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 13, Literal d), señala dentro de las funciones del Consejo Superior, expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución. Así mismo, establece en su Artículo 6, como una política básica de la Institución desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia propone adoptar e implementar el Plan Maestro Institucional 2015-2026 como eje articulador entre la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Que la política de la UPTC es apoyar los programas en talento joven, por medio de la investigación e innovación, como uno de los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018, el cual contempla como meta, incrementar en 60 los cupos para Becas para Semilleros de Investigación UPTC, pasando de 100 de línea base en 2014, a 160 como meta proyectada a partir del 2019.

Que el Acuerdo 025 de 2008 restablece y reglamenta las Becas por Investigación a estudiantes semilleros de los Programas de Pregrado Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo No 025 de 2008.

Que es política de la Dirección de Investigaciones fortalecer y promover la participación de estudiantes en los grupos de investigación, como paso necesario en la formación investigadora y en el apoyo a los grupos.

Que es deber de la Dirección de Investigaciones fomentar la investigación de los estudiantes de pregrado, a través de un programa de semilleros de investigación, en el marco de los grupos de investigación registrados en el Sistema de Investigación SGI de la Dirección de Investigaciones.

Que el Consejo Académico en sesiones 09 del 08 de mayo y 19 del 24 de agosto de 2018, recomendó la modificación de los Artículos 3° y 4° y el numeral 3 del Artículo 7° del Acuerdo 025 de 2008.

Que mediante comunicación del 19 de junio de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 01 de octubre de 2018, la Dirección de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dieron viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 3 del Acuerdo 025 del 29 de mayo de 2008, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 3°. La asignación de **Becas por Investigación** en cada semestre, se realizará teniendo en cuenta el número de cupos asignados por seccional. Se adjudicarán a partir del 2019, hasta 80 cupos por semestre de la siguiente manera:”*

<i>Sede Central Tunja:</i>	<i>Cuarenta</i>	<i>(40) Cupos</i>
<i>Seccional Sogamoso:</i>	<i>Dieciséis</i>	<i>(16) Cupos</i>
<i>Seccional Duitama:</i>	<i>Dieciséis</i>	<i>(16) Cupos</i>
<i>Seccional Chiquinquirá:</i>	<i>Ocho</i>	<i>(8) Cupos</i>

Para un total de 80 becas por semestre.

PARÁGRAFO 1. *En las becas por Investigación, participarán estudiantes semilleros que pertenezcan a Grupos de Investigación avalados por la Universidad. El estudiante semillero debe contar con un Docente - Tutor que pueda verificar la actividad y productividad del beneficiario.*

PARÁGRAFO 2. *Las becas que no sean asignadas, podrán ser redistribuidas en otra Seccional, de conformidad con los criterios establecidos y se adjudicarán a los mejores puntajes.*

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 4 del Acuerdo 025 del 29 de mayo de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4°. Los requisitos mínimos para obtener la Beca por Investigación son:”

- a) Estar matriculado en la Universidad en un programa de pregrado.*
- b) No disfrutar de becas oficiales y/o privadas, ni ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.*
- c) Participar en un proyecto de investigación del grupo al que pertenece e identificar el nombre del proyecto institucional registrado.*

- d) Carta de presentación del estudiante como miembro del grupo, firmada por el docente tutor del estudiante y visto bueno del líder del grupo, en la que se especifique el tiempo de vinculación del estudiante al grupo y la calidad de su participación.
- e) Que el tiempo de vinculación al grupo de investigación en el que participa no sea inferior a seis (6) meses, evidenciado en el SGI o el sistema de registro que se utilice en la Universidad en lo referente a investigación.
- f) No tener programada fecha de sustentación de trabajo de grado.
- g) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- h) Tener un promedio ponderado, igual o mayor al del programa académico al que pertenece, debidamente certificado por el grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.

ARTÍCULO 3.- Modificar el numeral 3 del Artículo 7 del Acuerdo 025 del 29 de mayo de 2008, en el sentido de ampliar las opciones de compromiso del becario, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7°. La exoneración de matrícula de beca por investigación, obliga al estudiante beneficiado a:

1. Apoyar actividades de investigación del Grupo al cual se encuentra adscrito.
2. Entregar informe de actividades realizadas como becarios, al término del semestre de la adjudicación de la beca, según criterios establecidos por la Dirección de Investigaciones.
3. Participar en al menos una de las actividades de la franja de Apropiación Social del Conocimiento definidas por Colciencias (ponencias, poster, estrategia de formación en ciencia y tecnología, entre otros) o elaborar y presentar un artículo publicable en una revista académica.

Su incumplimiento acarreará la pérdida de la Beca por Investigación y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente, además le implicará la no inclusión del grupo de Investigación al cual pertenece, en la siguiente convocatoria de becas por investigación".

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2018.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

Proyectó: Nubia Yaneth Gómez Velasco


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria